

# PROTOCOLO PARA EL USO DE SALAS DE JUICIO Y AUDIENCIAS CON MOTIVO DEL COVID-19



**Dirección Ejecutiva**

**Versión 1.0**

**27 de abril, 2020**

## **PROTOCOLO PARA EL USO DE SALAS DE JUICIO Y AUDIENCIAS CON MOTIVO DEL COVID-19**

### **1. Introducción**

Este documento se elabora a partir de la necesidad de contar con lineamientos específicos a seguir para la celebración de audiencias en el área de salas de juicio existentes en el Poder Judicial, cuyo objetivo principal será la prevención de riesgos de contagio del Coronavirus (COVID-19) para la población interna y externa que requiere hacer uso de estos aposentos.

El protocolo que se desarrolla tiene como fuentes principales los lineamientos emitidos por el Ministerio de Salud y la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, así como las Circulares No. 66 y 67 del Consejo Superior del Poder Judicial.

La aplicación de este protocolo es de carácter obligatorio en todas las edificaciones judiciales en donde se brinde el servicio de prestación de salas de juicio y audiencias para la ejecución de señalamientos, de acuerdo con las condiciones específicas establecidas por cada materia.

Se incorporan lineamientos a seguir por instancias varias desde la solicitud del espacio por parte del despacho judicial, personal encargado de la logística y coordinación de la asignación de las salas de juicio en las Administraciones Regionales, personal de seguridad y limpieza a través del Departamento de Seguridad, Departamento de Servicios Generales, así como en los casos de servicios contratados a empresas privadas.

Es responsabilidad de las jefaturas de las dependencias señaladas supra, brindar instrucciones a las personas colaboradoras así como a las empresas contratadas sobre la importancia y obligatoriedad de cumplir con lo establecido en este protocolo, a fin de que las medidas de prevención y contención establecidas para evitar el contagio por COVID-19 den el resultado esperado que garantice la salud y seguridad de las personas servidoras judiciales y de las personas usuarias que acuden al Poder Judicial.

## 2. Características Generales <sup>1</sup>

**Los coronavirus (CoV):** son una amplia familia de virus que pueden causar diversas afecciones, desde el resfriado común hasta enfermedades más graves, como ocurre con el coronavirus causante del síndrome respiratorio de Oriente Medio (MERS-CoV) y el que ocasiona el síndrome respiratorio agudo severo (SARS-CoV).

**Tipos:** Es importante tener en cuenta que existen cuatro coronavirus humanos (HCoV) endémicos a nivel global: HCoV-229E, HCoV-NL63, HCoV-HKU1 y HCoV-OC43, además de otros dos coronavirus que causan infección zoonótica en humanos: MERS-CoV y SARS-CoV.

Estos coronavirus son diferentes al COVID-19 circulante en la actualidad, por lo que su detección no excluye en absoluto la infección por este nuevo coronavirus.

**COVID-19:** es la enfermedad infecciosa causada por el coronavirus que se ha descubierto más recientemente, se transmite por contacto con otra que esté infectada por el virus. La enfermedad puede propagarse de persona a persona a través de las gotículas procedentes de la nariz o la boca que salen despedidas cuando una persona infectada habla, tose o estornuda, también si estas gotas caen sobre los objetos y superficies que rodean a la persona, de modo que otras personas pueden tocar estos objetos o superficies y luego se tocan los ojos, la nariz o la boca (OPS/OMS, 2020)

## 3. Protocolo para el uso de salas de juicio y audiencias con motivo del COVID-19

### Previo al juicio o audiencia:

3.1 Las audiencias se realizarán preferiblemente y en la medida que los recursos lo permitan, por videoconferencia, sin que ello implique que sea el único medio para realizar las audiencias.

3.2. En caso de requerir llevar a cabo juicios en donde se tenga conocimiento de que la cantidad de intervinientes o personas usuarias presenciales será considerable, el despacho

---

<sup>1</sup> Lineamientos generales para oficinas con atención al público (Bancos, correos, instituciones del Estado, Poder Judicial, empresas privadas de servicios) debido a la alerta sanitaria por Coronavirus (COVID-19), Ministerio de Salud, Costa Rica

judicial debe coordinar con la Administración Regional del Circuito Judicial para que se valore si el metraje de las salas de juicio existentes es suficiente para albergar a todas las personas que asistan a la celebración del juicio, teniendo en cuenta que el aforo máximo de la sala sería de un 50%, respetando siempre la distancia de seguridad de mínimo 1,8 metros entre cada persona. De lo contrario, deberán valorarse otros espacios para su ejecución.

3.3. El despacho judicial, debe informar anticipadamente a las personas usuarias cuando se suspenda un juicio o audiencia para evitar su traslado a edificios judiciales, así como a las personas encargadas de la asignación de las salas de juicio a fin de poder reasignar el espacio.

3.4 La persona encargada de salas de juicio deberá consultar a los despachos la posibilidad de llevar a cabo el señalamiento en modalidad de videoconferencia o virtual con la finalidad de evitar aglomeraciones de personas innecesarias en las salas de juicio.

3.5 En cuanto a la solicitud de salas de juicio deberán remitirse a la dirección de correo institucional que corresponda según Circuito Judicial, la programación semanal de juicios los jueves durante la segunda audiencia. En dicho comunicado deberán detallar si la asistencia de las partes fue previamente confirmada, indicando incluso la cantidad de personas que asistirán, y permanecerán dentro de la sala de juicio durante la celebración de la audiencia, y el tiempo de uso de la sala de juicio, si será durante una audiencia o ambas.

3.6 La persona encargada de las salas de juicio deberá revisar la programación semanal remitida por los despachos judiciales y asignar los espacios solicitados.

3.7 La persona encargada de la asignación de salas de juicio procederá con la asignación del espacio, y la comunicación respectiva para conocimiento del despacho.

3.8. La persona encargada de salas de juicio deberá recibir y resguardar las boletas entregadas por el personal del despacho al finalizar la diligencia de la sala de juicio.

**Durante el juicio o audiencia:**

3.9 Para el ingreso a las salas de juicio o audiencias, los Oficiales de Seguridad deberán observar el ***Protocolo para el ingreso de personas usuarias a las instalaciones del***

**Poder Judicial**, aprobado por el Consejo Superior en sesión No. 36-2020 celebrada el 14 de abril de 2020, artículo XXXVIII.

3.10 Previo al ingreso de personal a las salas de juicio o audiencias, se llevará a cabo su limpieza considerando lavado y desinfección de las instalaciones con jabón y desinfectante. Previo a efectuar la desinfección se debe ejecutar un proceso de limpieza de superficies, mediante la remoción de la suciedad, mediante la fricción, enjuagando con agua y detergente de uso diario para eliminar la suciedad y polvo. De igual manera es necesario realizar limpieza y desinfección de todas aquellas superficies que son manipuladas por los usuarios con alta frecuencia, como lo son: estrados, micrófonos, manillas, pasamanos, superficies de las mesas, escritorios, entre otras.

3.11 El ingreso de público queda sujeto a la valoración de la persona juzgadora que preside el juicio o audiencia. Se recomienda realizarlos únicamente con las partes interesadas, sin presencia de público, evitando aglomeraciones con la finalidad de respetar el distanciamiento de seguridad, para lo cual se debe clausurar el 50 % de las sillas destinadas al público y que las sillas que queden habilitadas sean alternadas respetando la distancia de seguridad de al menos 1.8 m. La audiencia quedará grabada en audio o audio y video, según la materia, en caso de que alguna persona requiera escucharla.

3.12 Se celebrarán los juicios y audiencias siempre y cuando se cumplan con las disposiciones emitidas por el Ministerio de Salud.

3.13 Las personas que celebren el juicio deben mantener el distanciamiento de 1.8 metros a fin de mitigar el riesgo al contagio dentro del área de salas de juicio.

3.14 Si alguna de las partes presenta síntomas respiratorios deberá utilizar mascarilla durante todo el tiempo que dure la audiencia.

3.15 La realización de audiencias se regirá por lo que se establece en los lineamientos específicos de cada materia, garantizando siempre el resguardo de la salud de las personas usuarias y personal judicial; a quien se insta a tomar las previsiones del caso, dependiendo de la cantidad de intervinientes en los diferentes procesos y notificando a las partes con la debida antelación.

3.16 Cada jefatura de despacho deberá garantizar que las personas juzgadoras y personal técnico cuente con los suministros básicos de aseo personal para su uso durante la

realización de los juicios, considérese alcohol en gel o líquido, guantes, y mascarillas, estos últimos sólo en caso de ser necesarios, conforme los lineamientos emitidos en cuanto a su uso. Deberán comunicar a la Administración Regional en caso de agotamiento o requerimiento de mayor cantidad de estos suministros.

3.17 No se deben dar actos de discriminación hacia las personas que presenten síntomas de gripe o resfrío durante el juicio o audiencia. Para tales efectos, las personas que presenten síntomas respiratorios tendrían que utilizar en todo momento la mascarilla respectiva. Así mismo, aquellas personas que presenten temperatura corporal elevada y no presenten sintomatología de afección respiratoria tendrían que utilizar la mascarilla respectiva con la finalidad de prevenir algún potencial contagio.

3.18 En caso de existir casos confirmados o sospechosos de contagio por COVID-19 en el área de salas de juicio y audiencias, deberá observarse el **Protocolo para Limpieza de Áreas ante el Riesgo de contagio por COVID-19**, aprobado por el Consejo Superior en sesión No. 36-2020 celebrada el 14 de abril de 2020, artículo XXXVIII.

3.19 Una vez concluido el juicio o audiencia, la persona técnica judicial que asiste al juicio, o en su defecto la persona del despacho judicial encargada de la audiencia deberá entregar al puesto a cargo de la Administración de salas de juicio la boleta de registro del uso de sala una vez concluida la diligencia. Plantilla del Departamento de Artes Gráficas, Bolsa N° 35231.

3.20 Concluido el juicio o audiencia, se realizará la limpieza de la Sala de Juicios por parte del Departamento de Servicios Generales, las Administraciones Regionales o la empresa contratada, según corresponda.

3.21 En caso de que durante la diligencia judicial alguna persona privada de libertad presente síntomas respiratorios, el personal custodio deberá contar con mascarilla quirúrgica.

3.22 En el caso de personas privadas de libertad, el personal custodio debe velar porque apliquen las medidas de higiene ya conocidas como lavado profundo de manos, uso de alcohol en gel, no tocarse la cara ni los ojos, técnica de estornudo y tos, cambio de vestimenta si fuera requerido, entre otros.

#### **4. Fiscalización del cumplimiento de estas disposiciones**

Corresponderá a las personas juzgadoras a cargo del juicio o audiencia, vigilar que las disposiciones aquí indicadas se cumplan. De igual forma, el Departamento de Servicios Generales, el Departamento de Seguridad y las Administraciones Regionales velarán por el cumplimiento de las medidas que les corresponden a sus áreas. El Subproceso de Salud Ocupacional tendrá a cargo la fiscalización del cumplimiento de estas disposiciones.